



22 de octubre de 2018

Código de Conducta de Operaciones Financieras

En cumplimiento del Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales, la **Fundación Ayuda a la Iglesia Necesitada** ha aprobado el siguiente **Código de Conducta para la realización de Operaciones Financieras**:

Ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta se aplicará a las operaciones financieras con productos tales como valores mobiliarios e instrumentos financieros que estén bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de modo especial, acciones, valores de renta fija, participaciones en instituciones de inversión colectiva (fondos de inversión), depósitos, préstamos, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de restitución (imposiciones a plazo).

Principio general

Ayuda a la Iglesia Necesitada no es una entidad financiera, un agente de bolsa u otro tipo de experto en temas bursátiles, y como Fundación Pontificia no debe especular. Por esta razón, venderá lo antes posible los bonos, acciones, bienes mobiliarios y otros bienes que no sean un activo disponible en efectivo, con el fin de liberar fondos para los pagos destinados a Proyectos desde la central ejecutiva en Alemania.

Realización de Operaciones Financieras

Para la realización de operaciones financieras con aquellos activos que hubieran entrado en el patrimonio de *Ayuda a la Iglesia Necesitada*, se valorarán en todos los casos los siguientes criterios, con el objeto de minimizar riesgos y maximizar su liquidez:

1. **Seguridad:** implica valorar la recuperación, como mínimo, del importe inicial de la operación a su vencimiento, o en el caso de que no tenga, cuando se decida venderla en el horizonte de tiempo previsto.

2. **Liquidez:** supone valorar la capacidad de transformar los activos financieros en dinero, sin pagar por ello un coste significativo o experimentar una pérdida de capital.

Con el objeto de preservar la liquidez se efectuarán las operaciones financieras con valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales.

3. **Rentabilidad:** implica valorar la capacidad de generar un excedente por el riesgo asumido por la operación.
4. **Diversificación:** se distribuirán las operaciones entre varios emisores y entre activos de distinta naturaleza. Para evitar riesgo de cambio, las operaciones se harán siempre en euros, salvo que se trate de productos financieros que procedentes de un testamento y/o donación estén instrumentados de origen en moneda distinta del euro.
5. **No especulación:** no se iniciarán operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros, entre las que se incluyen las siguientes:
 - a. Ventas de valores tomados en préstamo al efecto.
 - b. Operaciones intradía.
 - c. Operaciones en mercados de futuros y opciones.
 - d. Cualesquiera otras de naturaleza análoga.

En el caso de que algún producto de carácter especulativo entre en el patrimonio de *Ayuda a la Iglesia Necesitada* procedente de un testamento y/o donación, se deberá hacer líquido tan pronto las condiciones del producto lo permitan, evitando al máximo cualquier riesgo o pérdida importante. Tales circunstancias/operaciones deberán ser objeto de autorización escrita del Director, y se informará con prontitud al Consejo.

6. **Valores éticos y morales:** se valorará que los emisores tengan como principios de actuación la justicia social, la solidaridad, el respeto a los derechos humanos y la protección del medio ambiente.

Gestión de operaciones financieras

La gestión y administración de las operaciones financieras que son objeto del presente Código, han de llevarse a cabo con responsabilidad y eficacia y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. **Decisiones de operaciones financieras:** corresponde al Consejo la verificación del cumplimiento de los criterios anteriores, en la adopción de decisiones relativas a las operaciones previstas en este Código. Para lo cual un mínimo de un tercio de los miembros del Consejo tendrá suficientes conocimientos técnicos o, en su defecto, podrán decidir la contratación del asesoramiento profesional de terceros, que a su juicio, ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia. En cada reunión del Consejo se informará de las operaciones realizadas.
2. **Ejecución de las órdenes de las operaciones:** corresponde al Director de la Fundación la ejecución de las órdenes de las operaciones, sean compras, suscripciones, ventas o reembolsos, pudiendo delegarlas en el Subdirector.

3. **Gestión:** la gestión de las operaciones financieras se efectuará a través de intermediarios del sistema financiero con solvencia y seguridad acreditadas. Trimestralmente se informará al Consejo de los intermediarios financieros utilizados en dichas operaciones.
4. **Documentación de las operaciones:** todas las operaciones sometidas al presente Código, estarán debidamente documentadas, y deberán incluir una ficha por operación o grupo homogéneo de operaciones, en la que se incluirá una valoración global de la operación, una referencia a las condiciones del mercado y de los tipos de interés.
5. **Informe anual:** con la rendición de cuentas anuales se incluirá un Informe anual del grado de cumplimiento del Código de Conducta de Operaciones Financieras en el ejercicio, que será aprobado por el Consejo, y en el que se informará con transparencia y claridad de las operaciones realizadas en el ejercicio y, en particular, de las operaciones en que se hayan separado de las recomendaciones contenidas en este Código, explicando las razones que sirvan de fundamento.

Entrada en vigor

Los principios y directrices contenidos en este Código de Conducta de Operaciones Financieras comenzarán a surtir efecto desde la fecha de su aprobación y firma que figura en el encabezamiento.



D. Antonio Sáinz de Vicuña
-Presidente-



Fco. Javier Menéndez Ros
-Director-

